

D E C R E T O N° 116/2021
CRESPO (ER), 27 de Abril de 2021

V I S T O:

La Licitación Privada N° 10/2021 para la adquisición de ropa de trabajo para personal municipal, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 23 de Abril de 2021, habiéndose presentado las firmas “NESTOR FABIÁN GAREIS”, “SERGIO DANIEL DÍAZ”, “NICOLÁS BERNARDO MENDIETA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA”.

Que por Resolución N° 286/2021 de fecha 23 de Abril de 2021, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la propuesta presentada por la firma ““NESTOR FABIÁN GAREIS”, se advierte que la misma no se encuentra en sobre cerrado como lo exige el Artículo 5° inc. “e” del Pliego de Condiciones Generales, por lo que debe ser rechazada en virtud de lo establecido por el Artículo 36° inc. “f” del referido Pliego.

Que en fecha 23 de Abril de 2021, el Técnico en Higiene y Seguridad y el Jefe de Almacenes, informan sobre las recomendaciones de compra, según análisis técnico efectuado. Con respecto al ítem 3), el precio más bajo corresponde a la propuesta de la firma “SERGIO DANIEL DÍAZ”, la cual recomiendan rechazar ya que la remera cotizada fue la adjudicada el año anterior, sin generar los resultados esperados en cuanto a su calidad y durabilidad. Con respecto al mencionado ítem, se recomienda adjudicar la propuesta presentada por la firma “NICOLÁS BERNARDO MENDIETA”, ya que ofrece remera de mejor calidad, siendo ésta de algodón peinado, ofreciendo mayor elasticidad y costura reforzada, no obstante, no cotizó la totalidad del ítem, el cual se completará por medio de compra directa.

Que en fecha 27 de Abril de 2021, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, y teniendo en cuenta el informe del Técnico en Higiene y Seguridad y del Jefe de Almacenes recomendando adjudicar los ítems 1), 2) y 3) a “NICOLÁS BERNARDO MENDIETA” en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 10/2021 dispuesta por Decreto N° 097/2021 de fecha 14 de Abril de 2021

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2021 en la forma que se indica:

“NICOLAS BERNARDO MENDIETA”:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANT	TOTAL
Ítem 1) Pantalón de trabajo grafa marca OMBU color naranja con estampe chico a 1 color (36 al 60)	\$ 1.300,00	657	\$ 854.100,00
Pantalón de trabajo grafa marca OMBU color naranja con estampe chico a 1 color (62 al 70)	\$ 1.490,00	6	\$ 8.940,00
Ítem 2) Camisa de trabajo grafa marca OMBU color naranja con estampe chico a 1 color (36 al 48)	\$ 1.240,00	331	\$ 410.440,00
Camisa de trabajo grafa marca OMBU color naranja con estampe chico a 1 color (50 al 60)	\$ 1.425,00	28	\$ 39.900,00
Ítem 3) Remera algodón peinado 24/1 marca K-WORK color naranja con estampe doble a 1 color (1 al 6)	\$ 820,00	404	\$ 331.280,00
		TOTAL	\$ 1.644.660,00

Lo que hace un total de Un Millón Seiscientos Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos (\$ 1.644.660,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria una vez que las misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 02 – Función 40 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 04 – Función 70 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 03 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 02 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 02 – Función 30 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 03 – Función 80 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 02 – Función 10 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05; Finalidad 01 – Función 30 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05 y Finalidad 01 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 05.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.